

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI**, identificada con Nit. 9 0 2 0 8 8 8 2 3 5, integrado por ALFA CORP S.A.S, identificado con NIT: 901.366.021-4 con una participación del 50%, e, INDUSTRIAS NIMER S.A.S identificado con NIT: 901.645.734-4 con una participación del 50%, representado legalmente por **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA C. C. 19.332.038 de Bogotá D.C.**, (en adelante el “**CONTRATISTA**”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*” 2. Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3. Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: “1. *Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*” “2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*” 4. Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: “1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*”, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación. 5. Que mediante Resolución No. 046 del 26 de junio de 2026, El Fondo realizó la apertura del Proceso de selección abreviada por Subasta inversa No. FDLCB-SASI-002-2026. 6. Que mediante Resolución No. 55 del 22 de julio de 2026, El Fondo adjudicó el Proceso de selección abreviada por subasta inversa No. FDLCB-SASI-002-2026 cuyo objeto es “**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGÍA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028" (LOTE 2 – TECNOLOGIA).** 7. Que el Fondo y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. 8. Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto “**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGÍA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"**”, (LOTE 2 - TECNOLOGIA). 9. Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGÍA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028" (LOTE 2 – TECNOLOGIA).**”, con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con los Estudios Previos, el Anexo Técnico y la oferta económica presentada al cierre de la subasta inversa, aplicando los valores unitarios adjudicados ajustados según el porcentaje de mejora ofertado y aceptado. 2. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato y/o de su equipo de apoyo para el ingreso de los bienes al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, conforme al procedimiento interno vigente. 3. Suministrar y entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar los bienes descritos en las especificaciones técnicas mínimas, en las cantidades requeridas y dentro de los plazos establecidos, los cuales hacen parte integral del presente proceso. 4. Verificar y garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas de cada ítem, conforme al Anexo Técnico correspondiente a cada lote, antes de su entrega. 5. Mantener durante toda la ejecución las condiciones de calidad y los precios unitarios ofertados y adjudicados, sin fórmulas de reajuste, de acuerdo con lo establecido en el proceso. 6. Reemplazar los bienes/insumos/consumibles que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o de empaque, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, sin costo adicional para el FDLCB. 7. Realizar la sustitución de bienes defectuosos, dañados o con fallas atribuibles a defecto de fabricación o a daños ocurridos durante el transporte y entrega, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte del supervisor o su apoyo, sin costo adicional para el FDLCB. 8. Facturar los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios fijos adjudicados, y presentar oportunamente la factura con los soportes requeridos para trámite de pago, de acuerdo con el presente estudio previo. 9. Entregar los soportes documentales que correspondan a los bienes suministrados, tales como certificaciones de calidad, fichas técnicas, y cuando aplique, garantías del fabricante y/o documentos de representación o distribución autorizada. 10. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, desplazamiento y demás gastos asociados a la entrega, reposición y/o cambio de los bienes objeto del contrato. 11. Cumplir el procedimiento de recepción en almacén y la documentación exigida por el FDLCB y/o la Secretaría Distrital de Gobierno, incluyendo (cuando aplique) la creación/actualización del tercero en el sistema que se indique, y la radicación de los documentos soporte (contrato, acta de inicio, RUT, oferta económica, prórrogas si aplican, facturas, estado de cuenta y demás documentos exigidos). 12. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para seguimiento de la ejecución, revisión de entregas, cumplimiento de obligaciones y demás aspectos técnicos o administrativos relacionados. 13. Dar cumplimiento, cuando sea aplicable, a la obligación de vinculación o provisión de bienes/servicios con población en condición de especial protección (pobreza extrema, desplazamiento, reintegración/reincorporación u otras), en el porcentaje previsto (mínimo 5% y máximo 10% del total ejecutado), y acreditarlo ante el supervisor mediante los documentos exigidos por la norma vigente o certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. El incumplimiento dará lugar a la imposición de multas conforme a la cláusula contractual respectiva.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$219.189.678), IVA INCLUIDO, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y contribuciones a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

LOTE 2 TECNOLOGIA

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RUBRO	META 2025	VALOR
Equipamientos culturales y patrimonios accesibles y modernos en una ciudad Bolivar que camina segura	O230117459920242247	Intervenir 2 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	\$ 219.189.678
TOTAL			\$ 219.189.678

El anterior recurso, está amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2155 del 16 de junio de 2026,

CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de entrega de los elementos requeridos del 100% de los elementos.

2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos;

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: PRIMER PAGO 1. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 “La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)”. 2. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes. 3. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. 4. RIT actualizado, no superior a seis (06) meses. 5. Copia del documento de identidad del representante legal. 6. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. 7. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. 8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Si es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. 9. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. 10. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. 11. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN 12. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA) (Ejemplo: 13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas. 14. Oficio remitisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: PRIMER PAGO** 1. Designación de Supervisión del contrato. 2. Delegación apoyo a la supervisión (si aplica). 3. Acta de Inicio. 4. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento. 5. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. 6. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores 7. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. 8. Clausulado del contrato. 9. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. 10. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II -PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

EL CONTRATISTA: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO 1. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Nota: cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento. 2. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. Nota: cuando se realicen algún tipo de novedad. 3. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. 4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Si es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. 5. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. 6. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. 7. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN. 8. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. c) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. d) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA) 9. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas. 10. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO** 1. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. 2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores 3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. 4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. 5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR 6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda. Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”. Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes. Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán: • Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA) • Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC) • Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT • Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales • Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, • Entre otros. No obligados a expedir factura electrónica de venta El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones: • Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito • Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros. Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT”. Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas: • Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA. • Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA • Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación. En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente: Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y artículo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad. Nota 7: COMPLEMENTARIO En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”. El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCLB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso: **1.** Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **2.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **3.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique) **4.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **5.** Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **6.** Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local. **7.** Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

haya sido ofertado. 8. Acta de liquidación suscrita. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FDL CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
Retefuente	Según su actividad económica
Reteiva	15% del IVA
Reteica	Según su actividad económica
Contribución Especial	5% contratos de obra pública
Estampilla Pro U. Pedagógica	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno (según Oficio ORFEO 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y en todo caso según el cronograma que se establezca en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como, a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 7. *Cuando se trate de personas jurídicas:* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. En todo caso la garantía de Cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **9.** Responder y mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por reclamaciones de terceros derivadas de daños ocasionados por acciones u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas, en el marco de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **10.** Mantener actualizada la información de contacto del contratista (dirección, correo electrónico y teléfono) para efectos de comunicaciones y notificaciones durante la ejecución contractual. **11.** Asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose incluidos en los precios ofertados. **12.** Actuar con lealtad y buena fe, atender directrices impartidas por el FDLCD durante la ejecución, y garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los bienes y las condiciones ofertadas. **13.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. **14.** Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: **1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1 Contrato de seguro contenido en una póliza 2 Patrimonio autónomo 3 Garantía Bancaria . Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(él) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(él) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(él) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (30%) del valor total del contrato, vigente por igual plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2582 del 28 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

PROPUESTA ECONÓMICA							
Objeto: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO, DE ELEMENTOS MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y MUSICALES , PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028""							
ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	Microscopio digital portátil.	Microscopio digital portátil para observación, captura y análisis de imágenes en entornos educativos y de laboratorio. Diseño: Compacto, liviano y de fácil transporte, Con base o soporte ajustable para uso en mesa (incluido). Aumento: Rango mínimo de aumento: 50x a 1000x (óptico y/o digital combinado). Sensor de imagen: Sensor CMOS o equivalente de alta resolución. Resolución mínima: 2 MP (recomendado 5 MP o superior). Resolución de imagen y video: Captura de imágenes en alta definición (HD o superior). Grabación de video mínimo en 720p o superior. Iluminación: Iluminación LED integrada, con intensidad ajustable. Distribución uniforme de luz para mejorar la visualización. Pantalla: Pantalla LCD integrada de mínimo 7.0" o conexión a dispositivo externo. Conectividad: USB 2.0 o superior para conexión a computador. Compatibilidad con sistemas operativos Windows, MacOS y/o Linux. Posible conectividad WiFi o OTG (según modelo). Software: Incluye software de visualización, captura y medición. Permite tomar fotografías, grabar video y realizar mediciones básicas. Alimentación: Mediante puerto USB o batería recargable integrada. Enfoque: Sistema de enfoque manual o automático de precisión. Materiales: Carcasa en plástico ABS o material resistente. Lentes ópticos de alta calidad. Accesorios incluidos: Soporte o base de fijación. Cable USB. Regla de calibración (si aplica). Manual de usuario.	UNIDAD	1	\$ 446.229,07	\$ 84.783,52	\$ 531.012,59

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

		Garantía: Mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación. Imagen de referencia.					
2	Micrófono Inalámbrico	Micrófono inalámbrico de mano o de solapa para uso educativo, presentaciones, eventos y actividades institucionales. Rango de frecuencia Respuesta en frecuencia: 50 Hz – 15.000 Hz. Capacidad para reproducir voz humana con claridad y nitidez. Transmisión inalámbrica Tecnología de transmisión: UHF / VHF / Bluetooth (según modelo). Alcance efectivo: mínimo 30 metros en espacio abierto sin interferencias. Batería recargable integrada. Autonomía mínima: 14 horas de uso continuo. Indicador de nivel de batería en transmisor y/o receptor. Transmisor Peso aproximado: 75 gramos. Tamaño compacto y diseño ergonómico para uso cómodo en mano o clip. Controles de encendido/apagado, volumen y emparejamiento (según modelo). Receptor: Compatible con el micrófono proporcionado. Conectividad de salida: XLR y/o jack 6.3 mm para conexión a amplificador, altavoz portátil o consola de audio. Indicadores de estado de conexión y señal. Calidad de audio Nivel de distorsión armónica total $\leq 1\%$. Relación señal/ruido ≥ 70 dB. Adecuado para voz hablada y canto ligero. Garantía: Mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación.	UNIDAD	1	\$ 354.283,96	\$ 67.313,95	\$ 421.597,91

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

3	Monitor Portátil Doble	Monitor portátil de doble pantalla (dual screen) de 14 pulgadas diagonal por pantalla, resolución Full HD (1920×1080 píxeles), con conectividad USB C y/o HDMI. Diseñado para extensión o duplicación de pantalla, compatible con laptops, computadores de escritorio, tablets y smartphones compatibles con DisplayPort Alt Mode. Pantalla: Tamaño: 14 pulgadas por panel (total 2 pantallas). Resolución: 1920 × 1080 píxeles (Full HD). Tipo de panel: IPS o equivalente, con ángulo de visión ≥ 178° para reproducción de imagen uniforme. Frecuencia de actualización: 60 Hz. Brillo: ≥ 250 cd/m². Contraste: ≥ 800:1. Colores: ≥ 16.7 millones de colores. Superficie: antirreflejo o mate para uso en ambientes con luz ambiental variable. Conectividad USB C con soporte DisplayPort Alt Mode y alimentación integrada (Power Delivery). Entrada HDMI 1.4 o superior. Puerto de audio de 3.5 mm (opcional, según modelo). Plug & Play, sin necesidad de instalación de drivers adicionales. Compatible con Windows, macOS y Android (si soporta USB C). Funciones y compatibilidad Soporta modos de duplicado y extensión de escritorio. Ajuste de brillo, contraste y volumen a través de botones físicos o menú en pantalla (OSD). Posibilidad de uso en orientación horizontal o vertical según necesidades de presentación. Compatible con soportes de escritorio o funda protectora integrada que funcione como base inclinable. Alimentación Alimentación mediante USB C, compatible con cargadores de laptop o fuente externa 5–20 V. Consumo máximo: ≤ 15 W por pantalla. Diseño y portabilidad Espesor máximo ≤ 12 mm por pantalla. Peso aproximado: ≤ 1 kg por panel. Carcasa ligera y resistente a impactos leves. Soporte plegable o funda protectora incluida para transporte. Garantía: Mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación y funcionamiento.	UNIDAD	1	\$ 1.230.714,99	\$ 233.835,85	\$ 1.464.550,84
---	-------------------------------	---	--------	---	--------------------	------------------	--------------------

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

4	PC Gamer	Computador de escritorio orientado a videojuegos, con alto rendimiento para gráficos, multitarea y streaming. Procesador (CPU) Tipo: Intel Core i5/i7 de 12ª o 13ª generación o AMD Ryzen 5/7 de serie 5000 o superior. Núcleos: mínimo 6 núcleos y 12 hilos. Frecuencia base: ≥ 3.5 GHz. Frecuencia turbo: ≥ 4.5 GHz. Compatible con PCIe 4.0 y memorias DDR4/DDR5. Tarjeta de video (GPU) NVIDIA GeForce RTX 3060 o superior, o AMD Radeon RX 6600 XT o superior. Memoria dedicada: ≥ 6 GB GDDR6. Soporte DirectX 12 Ultimate y Ray Tracing. Capacidad de soportar resolución Full HD (1080p) o QHD (1440p) a 60 144 FPS según juego. Memoria RAM Capacidad mínima: 16 GB DDR4/DDR5. Velocidad: ≥ 3200 MHz. Expandible hasta 32 GB o superior. Almacenamiento SSD NVMe M.2 de mínimo 512 GB para sistema operativo y juegos principales. HDD opcional ≥ 1 TB para almacenamiento adicional. Sistema operativo y software preinstalado opcional según requerimientos. Placa base (Motherboard) Compatible con CPU y RAM seleccionadas. Soporte PCIe x16 para GPU. Múltiples puertos USB (2.0, 3.0, USB-C). Conectividad Ethernet y Wi-Fi (opcional). Fuente de poder (PSU) Capacidad mínima: 600 W con eficiencia ≥ 80 Plus Bronze. Protección contra sobrecorriente, sobrevoltaje, cortocircuito y sobretensión. Sistema de enfriamiento Ventiladores y disipadores incluidos para CPU y caja. Soporte para ventilación adicional y opcional refrigeración líquida. Caja / Gabinete Gabinete ATX/Mid Tower con espacio para GPU de tamaño estándar. Panel lateral transparente opcional. Gestión de cables y ventilación adecuada. Conectividad y puertos HDMI y DisplayPort en GPU. USB 2.0, 3.0 y 3.1/USB-C. Entrada de audio y salida de auriculares. Ethernet 1 Gbps. Wi-Fi y Bluetooth (opcional). Sistema operativo Compatible con Windows 11 Home/Pro o Linux Periféricos incluidos Teclado mecánico o membrana gamer.	UNIDAD	1	\$ 5.355.592,54	\$ 1.017.562,58	\$ 6.373.155,12
---	----------	--	--------	---	--------------------	--------------------	--------------------

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

		Mouse gamer con DPI ajustable. Auriculares con micrófono. Garantía Mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación y funcionamiento.					
5	Computador todo en uno	Computador All in One (AIO) de 24 pulgadas, con pantalla integrada y unidad de procesamiento incorporada en la misma carcasa. Procesador (CPU) Modelo: AMD Ryzen 7 7735HS. Núcleos / hilos: 8 núcleos / 16 hilos. Frecuencia base: 3.2 GHz. Frecuencia turbo: hasta 4.75 GHz. Caché: 16 MB L3. Tecnología de fabricación: 6 nm. Compatible con virtualización y seguridad avanzada. Memoria RAM Capacidad: 16 GB DDR5. Velocidad: 4800 MHz o superior. Expandible hasta 32 GB. Compatible con dual channel para mejor rendimiento multitarea. Almacenamiento SSD NVMe M.2 de 512 GB para sistema operativo y aplicaciones. Velocidad de lectura/escritura: ≥ 3000 MB/s. Pantalla Tamaño: 24 pulgadas diagonal. Tipo de panel: IPS o equivalente. Resolución: 1920×1080 píxeles (Full HD). Relación de aspecto: 16:9. Brillo: ≥ 250 cd/m ² . Ángulo de visión: $\geq 178^\circ$. Superficie: antirreflejo / mate. Soporte multitáctil opcional (dependiendo de modelo). Tarjeta gráfica (GPU) Integrada: AMD Radeon Graphics. Soporte para reproducción de video Full HD y QHD, aceleración de gráficos 3D básicos y edición multimedia. Conectividad Puertos USB 3.0 / 3.1 $\times 4$ o más. USB C compatible con DisplayPort Alt Mode.	UNIDAD	1	\$ 3.984.851,03	\$ 757.121,70	\$ 4.741.972,73

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

		HDMI / Audio combo. RJ 45 Ethernet 1 Gbps. Wi Fi 6 / 6E. Bluetooth 5.0 o superior. Lector de tarjetas SD / microSD opcional. Sistema de sonido Parlantes integrados estéreo de alta fidelidad. Entrada/salida de audio de 3.5 mm para auriculares o micrófono. Cámara y micrófono Cámara web HD o Full HD integrada. Micrófono incorporado con cancelación de ruido. Teclado y mouse Teclado y mouse inalámbricos o cableados incluidos. Teclado con disposición estándar y tecla de función multimedia. Sistema operativo Windows 11 Home / Pro preinstalado. Licencia original incluida. Fuente de alimentación Fuente interna integrada compatible con voltaje 100 240 V. Consumo típico ≤ 120 W. Seguridad y certificaciones Cumple normas de seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética (EMC). Protección frente a sobrecorriente, sobrevoltaje y sobretemperatura. Garantía Mínimo 12 meses contra defectos de fabricación y funcionamiento.					
6	KIT Cámara con lente	Cámara sin espejo (mirrorless) digital con lente zoom estándar 18 45 mm (equivalente ~29 72 mm APS C). Sensor de imagen Sensor APS C CMOS con aproximadamente 24 megapíxeles efectivos. Procesador de imagen Procesador de alta velocidad incorporado para buen rendimiento en foto y video. Lente incluido RF S 18 45 mm f/4.5 6.3 IS STM Rango focal: 18 45 mm (equivalente ~29 72 mm). Abertura variable: f/4.5 6.3. Estabilización de imagen integrada (IS) para reducción de vibraciones. Autofocus rápido y silencioso tipo STM. Grabación de video Capacidad de video UHD 4K (hasta 30 fps) y Full HD. Pantalla Pantalla trasera táctil articulada, ideal para vlogging y ángulos complicados. Enfoque automático Sistema de enfoque Dual Pixel CMOS AF con múltiples puntos de enfoque. Conectividad	UNIDAD	1	\$ 3.436.554,45	\$ 652.945,35	\$ 4.089.499,80

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

		Wi Fi y Bluetooth integrados para transferencia de imágenes y control remoto. Almacenamiento Ranura para tarjeta SD/SDHC/SDXC Batería Batería recargable LP E17 o equivalente incluida, autonomía suficiente para fotografía prolongada. Incluye estuche cámara Garantía: Mínimo 12 meses contra defectos de fabricación y funcionamiento.					
7	Audífonos profesionales de monitoreo	Audífonos profesionales de monitoreo, circumaurales (over-ear) Diseño: Cerrado o abierto según aplicación; diadema ajustable y almohadillas reemplazables Rango de frecuencia: 15 Hz – 25 kHz Respuesta de frecuencia: plana/neutra Impedancia: 32 Ω – 250 Ω Sensibilidad: $\geq$ 95 dB SPL/mW Conectores y cable: jack 3.5 mm estéreo + adaptador 6.3 mm (1/4"); cable mínimo 3 m, preferiblemente desmontable. Materiales: Carcasa reforzada, almohadillas de cuero sintético o terciopelo, durabilidad profesional Garantía: Doce (12) meses.	UNIDAD	1	\$ 440.324,35	\$ 83.661,63	\$ 523.985,98
8	Kit de micrófonos de solapa	Micrófonos inalámbricos de solapa con transmisor, receptor y micrófono clip on discretos. Transmisión inalámbrica Tecnología: UHF o 2.4 GHz digital para señal estable y menor interferencia. Rango de transmisión típico: $\geq$ 30 m a 100 m en espacios abiertos sin obstrucciones. Captación de audio Patrón de captación omnidireccional o cardioide según modelo, para captar voz con claridad. Micrófono muy pequeño con pinza para sujetar a la ropa (discreto). Batería Autonomía de uso: $\geq$ 6 – 20 h según kit y modo de uso. Carga mediante estuche con puerto USB C o base de carga (según modelo). Conectividad con dispositivos, Compatible con cámaras, celulares, tablets y computadores según tipo de receptor (jack 3.5 mm, USB C o adaptadores). Calidad de audio: Audio limpio con reducción básica de ruido. Garantía: seis (6) meses.	UNIDAD	1	\$ 543.235,41	\$ 103.214,73	\$ 646.450,14

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

9	Kit de iluminación paneles LED	Kit de iluminación continua compuesto por dos (2) paneles LED bicolor. Diseñado para uso en fotografía, video, streaming, educación y producción audiovisual. Potencia nominal: 30W por panel (60W total del kit). Iluminación uniforme, estable y sin parpadeo (flicker-free), apta para video. Tipo: Bicolor (luz cálida – neutra – fría). Rango típico: 3200K – 5600K o superior (hasta 2300K – 6800K según modelo). Ajuste continuo para adaptación a diferentes ambientes de iluminación. Regulación de brillo: 0% – 100% (dimmer continuo). Iluminancia aproximada: Hasta 13.500 lux a 0.5 m Calidad de luz Índice de reproducción cromática: CRI $\geq$ 95 (ideal $\geq$ 97). Luz suave, homogénea y de alta fidelidad de color para fotografía y video profesional. Ángulo de iluminación Ángulo de haz: aproximadamente 45° – 120° según panel. Permite iluminación frontal, lateral o de relleno. Control: Control manual mediante panel trasero (botones o perillas). Opcional: control remoto o mediante aplicación móvil (WiFi/RF). Alimentación Alimentación por corriente AC (110–240V). Compatible con baterías externas tipo NP-F Diseño y estructura Tipo: panel plano LED. Material: carcasa metálica o plástico reforzado resistente. Diseño portátil, liviano y de fácil instalación. Soportes y montaje Incluye: trípodes ajustables (altura aproximada 1.5 – 2 m). Soporte en U o rótula para inclinación. Ajuste de inclinación y rotación para direccionar la luz. Accesorios incluidos paneles LED bicolor trípodes Adaptadores de corriente Difusores y/o barn doors (según kit) Bolsa o maleta de transporte Garantía Doce (12) meses	UNIDAD	1	\$ 1.222.279,66	\$ 232.233,14	\$ 1.454.512,80
---	---------------------------------------	---	--------	---	--------------------	------------------	--------------------

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

10	Tarjeta de memoria	Tarjeta de memoria MicroSDXC (Micro Secure Digital Extended Capacity). Compatible con dispositivos que soporten estándar micro SDXC (smartphones, cámaras, tablets, drones, etc.). Capacidad Capacidad nominal: 64 GB. Sistema de archivos: exFAT (permite archivos de gran tamaño). Velocidad Clase de velocidad: Clase 10 (mínimo 10 MB/s escritura). Interfaz: UHS-I (Ultra High Speed). Velocidad de lectura: hasta 100 MB/s o superior. Velocidad de escritura: ≥ 10 MB/s (dependiendo del modelo puede ser mayor). Clasificaciones adicionales Clase de video: V10 o superior (apto para video Full HD). Clase de aplicación: A1 o superior (optimizada para apps en Android). Compatibilidad Compatible con: Smartphones y tablets Cámaras fotográficas y de video Drones y cámaras de acción Computadores mediante adaptador SD	UNIDAD	1	\$ 63.686,76	\$ 12.100,48	\$ 75.787,24
11	Tablet profesional	Tableta digital tipo Tablet de 11 pulgadas. Pantalla: Tamaño: 11 pulgadas. Resolución mínima: WUXGA (1920 $\times$ 1200 píxeles) o superior. Frecuencia de actualización: 90 Hz o superior. Tipo de panel: IPS o equivalente. Relación de aspecto: 16:10. Brillo: ≥ 400 nits. Procesador: Procesador de ocho núcleos (octa-core). Frecuencia mínima: ≥ 2.0 GHz. Arquitectura eficiente para multitarea (ej. MediaTek o Snapdragon equivalente). Memoria RAM: Capacidad: 8 GB RAM mínimo. Tipo: LPDDR4X o superior. Almacenamiento: Capacidad interna: 128 GB mínimo. Tipo: eMMC o UFS. Expansión mediante tarjeta microSD: hasta 1 TB. Sistema operativo: Android versión 12 o superior. Certificación Google Mobile Services (GMS). Cámara trasera: ≥ 8 MP. Cámara frontal: ≥ 5 MP. Grabación de video Full HD. Conectividad: Wi-Fi: 802.11 a/b/g/n/ac (Wi-Fi 5 o superior). Bluetooth: versión 5.0 o superior. Puerto: USB tipo C.	UNIDAD	1	\$ 1.230.714,99	\$ 233.835,85	\$ 1.464.550,84

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

		Altavoces estéreo integrados (preferiblemente con tecnología Dolby o similar). Micrófono incorporado. Batería Capacidad: ≥ 7000 mAh. Autonomía: mínimo 8 horas de uso continuo. Carga rápida compatible. Debe incluir forro protector Garantía: Doce (12) meses					
12	Impresora multifuncional eco tank	Impresora multifuncional de inyección de tinta con sistema de tanque recargable (EcoTank). Funciones: impresión, copia, escaneo y fax. Tecnología de impresión Tecnología: inyección de tinta Heat-Free (sin calor). Sistema de tinta continua recargable (tanques de alta capacidad). Configuración de tinta: 4 colores (CMYK). Velocidad de impresión Negro: hasta 17 ppm (páginas por minuto). Color: hasta 9.5 ppm. Modo borrador: mayor velocidad según configuración Resolución máxima: 4800×1200 dpi. funciones de escaneo: escáner de cama plana + alimentador automático (ADF). Resolución óptica: 1200×2400 dpi. ADF: capacidad aproximada de 30 hojas. Funciones de copiado: Copia múltiple. Reducción/ampliación: 25% – 400%. Conectividad: Wi-Fi 802.11 b/g/n. Wi-Fi Direct. Ethernet (RJ-45). USB 2.0 de alta velocidad. Compatible con sistemas operativos: Windows, macOS, Dispositivos móviles (Android / iOS) Manejo de papel Bandeja de entrada: hasta 250 hojas. Alimentador automático de documentos (ADF). Tamaños soportados: A4, carta, oficio, sobres, entre otros. Impresión automática a doble cara (dúplex automático). Rendimiento de tinta Alto rendimiento: Negro: hasta 7.500 páginas. Color: hasta 6.000 páginas (aprox., según cobertura). Pantalla y control Pantalla LCD a color de 2.4 pulgadas.	UNIDAD	1	\$ 1.201.191,33	\$ 228.226,35	\$ 1.429.417,68

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

		Panel de control frontal intuitivo. Garantía: 12 meses					
13	Carro para cargue de equipos	Carro para almacenamiento, transporte y carga de computadores portátiles. Capacidad y almacenamiento: Capacidad para 21 computadores portátiles, con bandejas verticales independientes. Compartimientos forrados internamente y en superficie con material antiestático. Cada compartimiento acondicionado para protección individual de los equipos. Diseñado para equipos con pantallas de hasta 17" y grosor máximo de 40 mm. Sistema eléctrico y carga: 21 tomas internas para carga de equipos, y 4 tomacorrientes externos, incluye 4 multitomas, cada una con 6 tomas. Cada multitoma con cable mínimo de 5 metros, estabilizador de energía interno con potencia mínima de 4 KVA, Protección contra sobrecorriente mediante interruptor térmico, voltaje de entrada permitido: 83 a 135 VAC / 60 Hz, voltaje nominal: 110 / 115 / 120 V, regulación de carga $\pm 5\%$ / 6 voltios. Líneas de entrada monofásicas con capacidad para 4 KVA, cable de conexión a pared encauchetado mínimo 3 x 12 (fase, neutro y tierra), longitud mínima del cable: 5 metros, componentes eléctricos con certificación o pruebas tipo ETL o UL. Estructura y movilidad: Estructura en lámina de acero mínimo calibre 18, troquelada para reducción de peso. Cuatro (4) ruedas tipo rodachín en material macizo. Ruedas tipo loca con freno automático individual. Manijas superiores para facilitar el desplazamiento. Seguridad: Puertas frontal y trasera, cerradura de seguridad con llave en ambas puertas, bisagras antipalanqueo. Sistema de ventilación distribuido en todo el armario para evitar sobrecalentamiento,	UNIDAD	1	\$ 5.876.896,08	\$ 1.116.610,26	\$ 6.993.506,34

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-809-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UT EQUIPAMIENTO CULTURAL ALNI.

		kit de ventilación con 2 ventiladores a 120 VAC. Orificios de ventilación distribuidos en el gabinete. Garantía: Garantía mínima de 5 años.					
TOTAL					\$ 25.386.554,62	\$ 4.823.445,38	\$ 30.210.000,00

Elaboró: Daniela Andréa Álvarez Carreño – Contratista / Contratación – CPS 128-2026
 Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 001-2026
 Revisó: Monica Viviana García Mendieta – Líder contratación 020-2026